

Lima, 25 de enero de 2021

Señores  
Superintendencia del Mercado de Valores  
Presente

Atención: Alix Godos  
Intendente General  
-----

Referencia: Circular N° 295-2020-SMV/11.1 de  
fecha 29 de diciembre de 2020

De nuestra consideración:

Nos referimos a la Circular N° 295-SMV/11.1 de fecha 29 de diciembre de 2020, mediante la cual la Superintendencia del Mercado de Valores le requiere a Hidrostral S.A. que efectúe una serie de aclaraciones con relación a la información reportada por nuestra empresa respecto a su Grupo Económico.

Al respecto, debemos señalar que mediante Carta de fecha 31 de marzo de 2017, presentada a la SMV en la misma fecha a través del Sistema MvNet, Hidrostral S.A. puso en conocimiento de la Superintendencia del Mercado de Valores el alcance de las restricciones que nos impuso nuestra matriz Hidrostral Holding AG con relación a la información que podíamos presentar respecto del Grupo Económico de Hidrostral S.A.

En tal sentido, dentro de las restricciones antes indicadas, las cuales se mantienen vigentes, con fecha 02 de noviembre de 2020, cumplimos con presentar a través del Sistema MvNet el Reporte de Grupo Económico de Hidrostral S.A., esto es, en observancia de lo establecido en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos aprobada por Resolución SMV N° 019-2015-01 y sus modificatorias.

En la elaboración de dicha información no ha intervenido ningún órgano de Control Interno, toda vez que la misma ha sido aprobada y difundida por la alta gerencia de Hidrostral S.A., esto es, por la Gerencia de Administración y Finanzas.

En respuesta al requerimiento contenido en la Circular N° 295-2020-SMV/11.1 de fecha 29 de diciembre de 2020, la información antes indicada se encuentra actualizada al 31 de octubre de 2020.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,



Oliver Jberk  
Gerente de Administración y Finanzas  
Representante Bursátil